JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-20251554			
CONTRATISTA:	**IMPORTAREX S.A.S.**	IDENTIFICACIÓN	NIT. 805.031.667-5
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($53.980.935), incluido IVA (si lo incluye) y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aceptación de la oferta y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de garantías).		
FECHA DE SUSCRIPCION	TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2025		
ACTA DE INICIO	N/A		
FECHA DE INICIO	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2025		
MODIFICACIÓN / ADICIÓN / PRÓRROGA / SUSPENSION	PRÓRROGA No. 1: *"PRORROGAR el Contrato de Compraventa SDA-20251554 en un plazo de UN (1) MES, por lo que la nueva fecha prevista es el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026"*		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026		
SUPERVISIÓN:	ANDREA YINETH SALDAÑA BARAHONA DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	253- Gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	8086 INCREMENTO DE LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA ADAPTACIÓN DE LOS SOCIOECOSISTEMAS DE BOGOTÁ REGIÓN ANTE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO BOGOTÁ D.C.		
LÍNEA	N/A		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A		
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Antecedentes:** La Secretaría Distrital de Ambiente suscribió el Contrato de compraventa de mínima cuantía No. SDA-20251554, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS		

E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL.", con IMPORTAREX S.A.S., persona jurídica, identificada con NIT 805.031.667-5., representada legalmente por el señor JOSE ILMIDO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.457., por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($53.980.935), cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aceptación de la oferta y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de garantías)., hecho que ocurrió el pasado tres (3) de diciembre de 2025.

El día treinta y uno (31) de diciembre de (2025), mediante SIPSE No. 32457, la suscrita supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA20251554 solicitó a la Dirección Contractual adelantar la prórroga No. 01 al precitado Contrato, en la cual se dispuso: PRÓRROGA No. 1: *"PRORROGAR el Contrato de Compraventa SDA-20251554 en un plazo de UN (1) MES, por lo que la nueva fecha prevista es el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026".*

Justificación:

1. Mediante comunicaciones electrónicas remitidas los días 18, 19 y 29 de diciembre de 2025, la sociedad IMPORTAREX S.A.S. solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual, exponiendo dificultades logísticas asociadas a la disponibilidad y tiempos de entrega de algunos bienes con especificaciones técnicas particulares, así como procesos de importación y periodos de vacaciones colectivas de proveedores, lo que impactó los tiempos inicialmente previstos para la entrega total.
2. Con ocasión de dicha solicitud, la Entidad tramitó y formalizó la prórroga No. 01, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. SDA-20251554 hasta el 31 de enero de 2026, sin modificación del valor contractual.
3. Posteriormente, mediante comunicación de fecha 26 de enero de 2026, el contratista IMPORTAREX S.A.S. presentó solicitud de ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2026, informando que persisten dificultades logísticas y administrativas con algunos proveedores, principalmente asociadas al reinicio de actividades posteriores al período de cierre y reactivación de operaciones de fin e inicio de año, lo cual ha generado retrasos estimados entre diez (10) y quince (15) días calendario.
4. En cumplimiento del deber de supervisión y con el propósito de garantizar la entrega integral de los bienes dentro del plazo contractual vigente al 31 de enero de 2026, la Entidad adelantó seguimiento a la ejecución del contrato, revisó las solicitudes presentadas por el contratista y atendió las inquietudes técnicas y operativas elevadas durante la ejecución, con el fin de propender por la adecuada ejecución contractual y por el recibo a

	satisfacción de los bienes en condiciones técnicas verificables, Estas actuaciones constan en las comunicaciones obrantes en el expediente electrónico contractual 5. Con ocasión de comunicaciones elevadas por el contratista durante la ejecución respecto de validaciones o precisiones técnicas, la Supervisión precisó que las condiciones técnicas del contrato, incluyendo especificaciones, características de los bienes y requisitos mínimos de entrega, se encuentran definidas en el Anexo Técnico, el cual fue conocido y aceptado por el contratista desde el inicio del vínculo contractual. En ese sentido, se dejó constancia de que las denominadas "validaciones" o consultas formuladas durante la ejecución corresponden a inquietudes propias de la etapa contractual, pero no constituyen condiciones suspensivas del plazo contractual ni configuran automáticamente un impedimento jurídico o técnico para avanzar y cumplir con el objeto contratado. 6. Así mismo, la Supervisión manifestó la voluntad institucional de evaluar y tramitar ajustes contractuales únicamente cuando se encuentren debidamente soportados y permitan asegurar de manera cierta la ejecución del contrato. En consecuencia, se solicitó al contratista sustentar de forma clara, verificable y documentada las circunstancias que harían imposible la entrega dentro del plazo vigente, y presentar un compromiso expreso y realista orientado a garantizar la entrega definitiva e integral dentro del término solicitado, sin nuevas ampliaciones. 7. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente se evidencia que existe soporte que permite identificar demoras asociadas a disponibilidad y tiempos de suministro respecto de algunos bienes requeridos, en especial aquellos relacionados con equipos y accesorios técnicos sujetos a confirmación de inventario, alistamiento y despacho por parte de proveedores. 8. En particular, respecto del proveedor BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S., obra carta de confirmación de información de entrega y tiempos (Orden de Compra OC-00000711), en la cual se reportan tiempos estimados de entrega en días calendario para los siguientes ítems: paraguas japonés (4 a 5 días), bolsa de drill (4 a 5 días), redes de niebla (4 a 5 días), rollo de cinta (4 a 5 días), gaveta de madera (4 a 5 días), linterna (4 a 5 días), grabadora (10 a 15 días) y lupas de joyería (4 a 5 días), precisando que dichos tiempos incluyen procesos de alistamiento, revisión individual y programación logística de entrega. 9. De igual manera, respecto del proveedor internacional INDEVE CORPORATION, obra comunicación asociada a la orden 15987-2, en la que se informa retraso en el alistamiento y consolidación de la mercancía para despacho a Colombia, indicando como compromiso estimado de entrega en Bogotá antes del 20 de febrero de 2026.

10. En consecuencia, respecto de los bienes cuya entrega depende de los procesos de alistamiento, consolidación, despacho y entrega informados por proveedores, existe fundamento documental suficiente para considerar que la entrega integral no puede culminarse dentro del plazo vigente, tal y como se expone a continuación:

    A. Elementos con soporte verificable de proveedor nacional (BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.)

Elemento / descripción	Proveedor	Soporte documental	Tiempo estimado reportado	Estado / observación de Supervisión
Paraguas japonés	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable. Depende de alistamiento y programación de entrega.
Bolsa de drill	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable. Tiempo sujeto a logística de despacho.
Redes de niebla	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable.
Rollo de cinta	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable.
Gaveta de madera	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable.
Linterna	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable.

Grabadora	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	10 a 15 días calendario	Soporte verificable. Se trata de elemento técnico con mayor tiempo de entrega.
Lupas de joyería	BIOLOGIKA	Carta "Confirmación de entrega y tiempos", OC-00000711	4 a 5 días calendario	Soporte verificable.
Observación general		Carta indica que tiempos incluyen alistamiento, revisión individual y programación de entrega		Soporte aporta explicación técnica y logística de entrega.

B. Elementos con soporte verificable de proveedor internacional (INDEVE CORPORATION – Orden 15987-2)

Elemento / descripción	Proveedor	Soporte documental	Tiempo / compromiso estimado	Estado / observación de Supervisión
Grabadoras (AudioMoth)	INDEVE	Comunicación orden 15987-2 (contratista adjunta)	Entrega en Bogotá antes del 20 de febrero de 2026	Soporte verificable de demora logística internacional. Depende de consolidación y despacho a Colombia.
Baterías / accesorios de energía	INDEVE	Comunicación orden 15987-2 (contratista adjunta)	Entrega en Bogotá antes del 20 de febrero de 2026	Soporte verificable. Elementos asociados a equipos técnicos.
Tarjetas de memoria / accesorios de almacenamiento	INDEVE	Comunicación orden 15987-2 (contratista adjunta)	Entrega en Bogotá antes del 20 de febrero de 2026	Soporte verificable.
Observación general		Proveedor informa retraso en alistamiento y consolidación		La demora se vincula a cadena logística internacional.

11. Sin embargo, frente a otros ítems reportados por el contratista como afectados por retrasos, la información aportada no resulta concluyente o suficiente para atribuirles el mismo origen logístico, bien sea por ausencia de trazabilidad verificable, falta de soportes objetivos o por corresponder

	a bienes que, en principio, podrían ser de consecución ordinaria si no se acredita lo contrario. Por lo anterior, la prórroga no se fundamenta en una aceptación general de todas las manifestaciones del contratista, sino en la necesidad objetiva de asegurar la entrega integral del contrato y su recibo a satisfacción dentro de un término adicional razonable, sin que ello implique convalidación de retrasos injustificados ni exoneración de responsabilidades. 12. La disponibilidad y oportunidad de suministro de los bienes objeto del contrato no puede determinarse a partir de afirmaciones generales sobre su presunta facilidad de adquisición en el mercado. Para tal efecto, la verificación debe sustentarse en criterios objetivos y comprobables, tales como equivalencia técnica, cumplimiento de especificaciones, disponibilidad real en inventario y tiempos efectivos de despacho y entrega. En consecuencia, únicamente se tendrá por acreditada la posibilidad de adquisición inmediata cuando exista soporte documental idóneo que lo demuestre. 13. Sin perjuicio de los documentos y soportes que actualmente reposan en el expediente contractual y que permiten sustentar la procedencia de la ampliación del plazo respecto de los bienes cuya entrega se encuentra condicionada por la disponibilidad y los tiempos de suministro informados por los proveedores, la Supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, podrá requerir al contratista la remisión de información adicional de carácter operativo, tales como órdenes de pedido (con fecha cierta), confirmaciones de disponibilidad y comunicaciones de despacho y entrega, con el único propósito de efectuar seguimiento verificable al estado de los bienes pendientes. En todo caso, dicha información no constituye el fundamento de la presente prórroga ni implica aceptación automática de retrasos no acreditados o imputables al contratista. 14. En cumplimiento del deber de supervisión y de los principios de la contratación estatal, la Entidad debe adoptar medidas razonables que permitan culminar adecuadamente la ejecución contractual y garantizar que la necesidad de la administración sea efectivamente atendida. En ese marco, la ampliación del plazo se sustenta en asegurar la entrega total de los bienes contratados bajo la modalidad de pago único contra recibo a satisfacción, sin modificación del objeto ni del valor, y dejando expresa constancia de que la Entidad mantiene intactas sus facultades de verificación, exigibilidad y adopción de medidas contractuales a que haya lugar si se configura incumplimiento imputable al contratista. 15. Conforme a lo anterior, la prórroga del plazo contractual constituye una modalidad de modificación del contrato que, en el caso concreto, no implica adición de valor, modificación del objeto ni alteración de la ecuación económica, sino que tiene como finalidad exclusiva permitir la

	culminación de la entrega de los bienes contratados en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. 16. Si bien los riesgos asociados al abastecimiento y la entrega oportuna de los bienes fueron identificados en la matriz de riesgos del proceso y asignados al contratista, la Entidad debe valorar, en cada caso concreto, la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública, sin que ello implique asumir, trasladar o compensar riesgos a cargo del contratista, ni limite la adopción de medidas contractuales a que haya lugar. 17. La concesión de la prórroga por un término limitado y razonable permite salvaguardar el principio de planeación, en la medida en que evita la recepción parcial, apresurada o incompleta de los bienes, y asegura que el recibo a satisfacción se realice de manera adecuada, conforme a la modalidad de pago único y a los procedimientos internos de la Secretaría Distrital de Ambiente. 18. La prórroga del plazo no genera impacto presupuestal adicional, no compromete recursos distintos a los ya apropiados y no implica reconocimiento económico alguno a favor del contratista, manteniéndose incólumes las obligaciones, garantías y responsabilidades contractuales inicialmente pactadas. 19. La prórroga se concibe como una medida de gestión contractual orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y la satisfacción del interés público, sin que ello constituya reconocimiento de fuerza mayor, eximente de responsabilidad contractual, ni transferencia, asunción o compensación de los riesgos a cargo del contratista, ni renuncia a las facultades sancionatorias de la Entidad. 20. Adicionalmente, el contratista manifestó que, en caso de otorgarse la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, realizará la entrega total, integral y definitiva de los bienes pendientes dentro de dicho término, coordinando previamente con la Supervisión y el Almacén de la Entidad el cronograma de recepción y verificación, y que la prórroga solicitada se formula como un término definitivo y final para culminar la ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la entrega en una única fecha o máximo dos entregas programadas. 21. El contratista remitió comunicaciones en las que reportó demoras logísticas, anexó soportes de proveedores y reiteró solicitud de ampliación del plazo, comprometiéndose a la entrega integral dentro del término solicitado 22. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, resulta procedente y conveniente para la Entidad justificar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. SDA-20251554 de 2025, como mecanismo idóneo para asegurar el cumplimiento integral del objeto

	contractual y la satisfacción del interés público que dio origen a la contratación, bajo un término adicional razonable, final y verificable. Ahora bien, desde la Supervisión del Contrato de Compraventa de mínima cuantía No. SDA-20251554 se acredita: 1. Que actualmente no se encuentran en curso procesos administrativos sancionatorios para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato. 2. Que en el expediente electrónico contractual se encuentran publicados los documentos que, a la fecha, obran en poder de la Entidad.			
EL CONTRATO ESTA SUJETO A LICENCIAS Y/O PERMISOS	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.	NO APLICA
	NO	X		
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, conforme las siguientes:			
CLÁUSULAS				
1. PRORROGA No. 2	**PRORROGAR** el Contrato de Compraventa SDA-20251554 hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026, por lo cual la nueva fecha de terminación del contrato será el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.			
2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y documento. Para el efecto deberá allegar a la Dirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.			
3. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas del Presente Contrato, que no sean objeto de esta modificación, continúan vigentes.			

ANDREA YINETH SALDAÑA BARAHONA
Directora de Gestión Ambiental
Supervisora

Proyectó: Santiago Diaz Varela
Revisó: Ledys Farley Cuellar

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÒN	DESCRIPCIÒN DE LA MODIFICACIÒN	Acto administrativo
1	Adopción. Se crea el formato requerido por el procedimiento para su ejecución.	Radicado 2020IE172701 del 06 de octubre de 2020
2	Se ajusta a los lineamientos del Instructivo SIG, se incluye el cuadro responsable de elaborar o actualizar.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha:24 de julio de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha:12 de agosto de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha:21 de agosto de 2024